

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.542

Jueves 25 de Agosto de 2016

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1102792

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A SOCIEDAD LLANO VICTORIA SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNAS DE FREIRINA Y VALLENAR, LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "LÍNEA 1X110 KV - RESERVA CORA 20 A LÍNEA 1X110 KV MAITENCILLO - CARDONES"

Núm. 85.- Santiago, 28 de junio de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 6979/ ACC 1336133/ DOC 1134667, de fecha 9 de junio de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 6979/ ACC 1336133/ DOC 1134667, de fecha 9 de junio de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a empresa Llano Victoria SpA, concesión definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comunas de Freirina y Vallenar, una línea de transmisión de energía eléctrica y una subestación eléctrica en Tap - Off, denominadas "Línea 1x110 kV - Reserva Cora 20 a Línea 1x110 kV Maitencillo - Cardones", cuyo trazado se describe en el plano general de obras PG-01, que a continuación se indica:

Proyecto	Región/ Provincia /Comuna	Plano General de Obras N°
Línea 1x110 kV – Reserva Cora 20 a Línea 1x110 kV Maitencillo – Cardones	Atacama/ Huasco/ Freirina y Vallenar	PG-01 (Septiembre 2015)

Artículo 2°.- El proyecto contempla la construcción de una línea de transmisión eléctrica aérea, trifásica, de categoría C, de simple circuito en 110 kV y una subestación eléctrica en Tap -

CVE 1102792

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Off, con el objeto de permitir la transmisión de energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica denominada "Llano Victoria" de potencia nominal de 25,50 MW (27,58 MWp).

La línea tendrá una longitud de 2.309 metros medidos desde el pórtico de la Subestación Elevadora hasta la "Línea de Transmisión 1x110 kV Maitencillo - Cardones" propiedad de Transelec. Esta línea eléctrica permitirá transmitir la totalidad de la potencia de la planta fotovoltaica antes señalada, con la finalidad de inyectar dicha potencia al Sistema Interconectado Central (SIC).

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.055.366.294.- (mil cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto solo ocuparán bienes particulares, respecto a los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Región/ Provincia/ Comuna (s)	Fojas, N°, Año, CBR	Longitud de Atraveso (m)	Superficie (m ²)	Plano Servidumbre
1	Agrícola La Reserva S.A.	Reserva Cora N° 20, Lote 4 Sector Norte	Atacama/ Huasco/ Freirina	100, 82, 2006, Freirina	793,15	15.863,36	PS-01 (Septiembre 2015)
2	Sociedad Agrícola Llanos de Tatara	Reserva Cora N° 20, Lote 9 del Sector Norte	Atacama/ Huasco/ Freirina	112, 88, 2006, Freirina	47,45	950,98	PS-02 (Septiembre 2015)
					385,00	19.250,02	
					781,59	23.375,09	
					101,50	7.105,00	
3	Juan Valentín Zavala García	Parcela N° 67 del Proyecto de Parcelación Huasco B	Atacama/ Huasco/ Freirina y Vallenar	1564, 342, 1978, Vallenar	200,37	6.534,58	PS-03 (Septiembre 2015)

Artículo 8°.- Las instalaciones podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 180 días, iniciándose a los 90 días contados desde la reducción a escritura pública del presente decreto. Los plazos de las obras por etapas y secciones, se detallan a continuación:

